UGEL Talara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROY. Nº

564 Resolución Directoral Nº

00000555

FECHA

2 2 FEB. 2022

Pariñas

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar; EBIGHALOF

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombra niento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en nateria educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones peducativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista paza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma gula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de ducación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personally con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

FLORES CAMPOVERDE, CLEMENTINA APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I. Nº 03830712 DOC. DE IDENTIDAD

FEMENINO SEXO 23/12/1965

FECHA DE NACIMIENTO A.F.P. PROFUTURO

REGIMEN PENSIONARIO 540970CFCRP1

CUSSPP 13/04/1999 ECHA DE AFILIACION

PROFESOR TÍTULO Y/O GRADO

EDUCACION PRIMARIA **ESPECIALIDAD**

DATOS DE LA PLAZA:

Primaria NIVEL Y/O MODALIDAD

14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA NSTITUCION EDUCATIVA

529474819512 ODIGO DE PLAZA

PROFESOR CARGO

REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE : MAURICIO MOTIVO DE LA VACANTE

AGUIRRE DE BOLO, ELENA DE JESUS (R-2020)

MATOS DEL CONTRATO:

Nº DE FOLIOS: 70 3697-2022 SICED DE EXPEDIENTE

EXP 003697-2022 (03.02.2022) - INFORME N° 014-2022-UGELT-CCD REFERENCIA

MEMO 241-2022 DIREC - PTJE 25

Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022 VIGENCIA DEL CONTRATO

30 Horas Pedagógicas **JORNADA LABORAL**

CONTRATACION POR RESULTADOS ASE DE ADJUDICACION

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

LIC. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA

Directora de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara **UGEL Talara**

GMPP/D.UGEL-T JGCV/DSA.II-UPDI CORV/DSA.II-UA SJVC/J.PER MAAG/J.AL